

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1364 Resolución de 18 de enero de 2020 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 12 de febrero de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura. Código 30009851.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 12 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura, código 30009851,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 12 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura, código 30009851, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 18 de enero de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "El Taller" de Molina de Segura, código 30009851, por ampliación de 2 unidades de primer ciclo de educación infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009851.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Grupo Pedagógico Escolar El Taller, Soc. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30046567.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "El Taller".
- g) NIF del centro: F-30046569.
- h) Domicilio: Ctra. de Fortuna, km 2.
- i) Localidad: 30500 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

n) Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo:

1 unidad (1-2 años) y 13 puestos escolares.

1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.

Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 9 unidades y 270 puestos escolares.

Formación Profesional:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 20 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias: 4 unidades y 80 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.